



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI 203

Piura, 18 OCT 2011

VISTOS: Carta N° 0058-2011-CG-GG de fecha 10 de Octubre de 2011, relacionado con la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 16**, de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, META: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Mayo del 2010, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 009-2010, para la Ejecución de la Obra con el Contratista **Consorcio Grau** para la Ejecución de la Obra: **"Construcción y Ampliación de los locales de la Sede Piura del Gobierno Regional Piura, Meta: Bloque P-9 Acondicionamiento Edificio Presidencial y Equipamiento Auditorio"**, materia del proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009 – N° 0002-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con el contratista Consorcio Grau por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 1'712,210.025 (Un Millón Setecientos Doce Mil Doscientos Diez con 25/100 Nuevos soles) incluido Gastos generales, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que mediante Carta N° 0058-2011-CG-GG de fecha 10 de Octubre de 2011, el apoderado común del Consorcio Grau, acude ante el Inspector de Obra, y solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 16, por 20 días calendario, sustentándola por causas no atribuibles al contratista, en cuanto a la emisión tardía de la resolución de Aprobación del Adicional N° 02, por cambio de partida, el cual ha sido Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 811-2011/GOB.REG.PIURA-GRI-PR de fecha 25.08.11, originando el retraso de la Obra y habiendo afectado la ruta crítica de lo programado;

Que, con Informe N° 196-2011/GRP-440310-MST de fecha 12 de Octubre de 2011, El Inspector de Obra, pone de conocimiento que el Contratista Ejecutor de la obra, está presentado la Ampliación de Plazo N° 16 recomendando devolver al Contratista el documento, indicándole que su solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, no ha sido admitida por extemporánea y por no ajustarse al procedimiento establecido en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o emitir resolución denegatoria de Ampliación de Plazo N° 16;

Que, mediante Informe N° 1649-2011/GRP-440310, de fecha 13 de Octubre de 2011, el Director de Obras, solicita tramitar la denegación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 ya que fue solicitada por el contratista fuera de plazo establecido en la normatividad vigente y por no ajustarse al procedimiento establecido en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se deberá emitir la Resolución correspondiente;

Que, con informe N° 938-2011/GRP-440300, de fecha 14 de Octubre de 2011, el Director General de Construcción, señala que con los fundamentos expuestos por el Director de Obras, el Inspector de la Obra, recomienda se derive los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la Resolución denegando la Ampliación de Plazo solicitada;

Que, con Informe N° 094-2011/GRP-440320-JHDA de fecha 14 de Octubre de 2011, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación manifiesta que teniendo a la vista los informes técnicos del Inspector de obras, Dirección de Obras, el Director General de Construcción, se **advierte que el contratista desde la Ampliación de Plazo N° 04, ya no tiene plazo para solicitar ninguna ampliación de plazo**; por ende la presente solicitud no se ajusta al trámite previsto en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por otro lado la solicitud de Ampliación de plazo no cuenta con sustento técnico pues el Adicional de Obra N° 02 al cual hace alusión el contratista ya ha sido ejecutado en su mayoría quedando pendiente la ejecución del pozo tierra, **por lo cual, la causal que argumenta como sustento el Contratista no existe, ya que no se está afectando la ruta crítica**; por lo que es de la opinión que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, presentada por el CONTRATISTA CONSORCIO GRAU debe ser Denegada.